

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el Comisorio N° 065 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca, para resolver lo pertinente.

Se deja en el sentido que mediante Resolución Nro. 065 del 29 de octubre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 03 de noviembre del año 2020, dado que la anterior titular laboró hasta el día 31 de octubre de 2020. Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 09 de noviembre de 2020



ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia:

Despacho comisorio:	N° 065
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FRANCISCO JAVIER ÁLZATE
Demandado:	EDISON DE JESÚS ESCOBAR MARTHA CECILIA ÁNGEL
Radicado comitente:	2017-00194
Radicado comisionado:	2020-00013

Asunto:	ORDENA SUBCOMISIONAR DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR - REQUIERE PARTE INTERESADA CINCO (5) DÍAS
----------------	--

Interlocutorio:	N° 428
------------------------	---------------

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, e ORDENARÁ dar cumplimiento a la comisión encomendada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, a través del Despacho Comisorio No. 065 de fecha siete (7) de

septiembre de 2020, allegado a este Despacho Judicial el día cinco (5) de octubre de 2020.

En consecuencia para la DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo automotor de placas **JWZ01B** denunciado como propiedad del demandado **EDISON DE JESÚS ESCOBAR**, el cual según lo informado por el Despacho Comitente se encuentra parqueado en las instalaciones de la Alcaldía de este Municipio, se dispondrá **SUBCOMISIONAR AL SEÑOR SECRETARIO Y TRANSPORTE DE ANSERMA, CALDAS**, lo anterior por ser asunto de su competencia conforme al parágrafo del Art. 595 del Código General del Proceso.

Finalmente, y previamente a remitir el presente Comisorio, se REQUERIRÁ a la parte interesada para que en el término de CINCO (5) días allegue a este Despacho Judicial copia de los siguientes documentos: Copia de solicitud de medida cautelar, certificado de tradición del vehículo de placas **JWZ01B** y el acta e inventario de inmovilización del citado automotor efectuada por el Patrullero de la Policía Nacional, Jason Duarte.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la comisión encomendada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, a través del Despacho Comisorio No. 065 de fecha siete (7) de septiembre de 2020.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al **SEÑOR SECRETARIO Y TRANSPORTE DE ANSERMA, CALDAS**, para que **SECUESTRE** el vehículo automotor de placas **JWZ01B** denunciado como propiedad del demandado **EDISON DE JESÚS ESCOBAR**, el cual según lo informado por el Despacho

Comitente se encuentra parqueado en las instalaciones de la Alcaldía de este Municipio, lo anterior por ser asunto de su competencia conforme al párrafo del Art. 595 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONCEDER al comisionado las siguientes facultades:

A). NOMBRAR secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, notificarlo, posesionarlo, remplazarlo en caso de ser necesario, advertirle que deberá concurrir a la diligencia el día y la hora que señale, so pena de incurrir en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, según lo enuncia el Art. 595 numeral 1 del C.G.P.

B). VERIFICAR que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Comitente mediante auto de fecha siete (7) de septiembre de 2020, por la sola asistencia a la diligencia han sido fijados como honorarios en favor del Auxiliar de la Justicia la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$292.600,00).**

C). SEÑALAR fecha y hora para la diligencia de secuestro del vehículo automotor.

D). ADVERTIR al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su administración al Juzgado Comitente, y depositar inmediatamente el vehículo en una bodega que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, **de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente**, además deberá tomar todas las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

CUARTO: ADVERTIR al funcionario, que no obstante cuando el secuestro se trata de vehículo automotor, en la diligencia de secuestro podrá entregar en depósito al acreedor, **si éste lo solicita y ha prestado**, ante el juez que conoce del proceso, **caución que garantice la conservación e integridad del bien.**

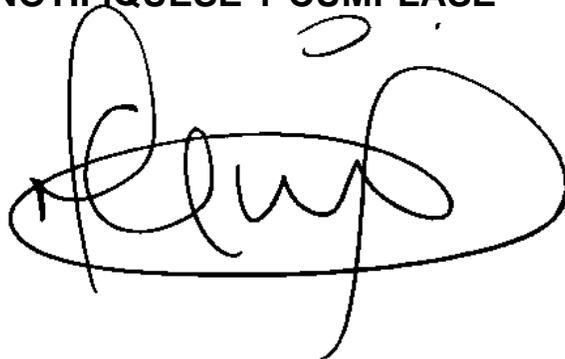
En este caso, el depósito será a título gratuito. Numeral 6 del Art. 595 del C.G.P.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que en el término de **CINCO (5)** días ALLEGUE a este Despacho Judicial copia de los siguientes documentos:

Copia de solicitud de medida cautelar, certificado de tradición del vehículo de placas JWZ01B y el acta e inventario de inmovilización del citado automotor efectuada por el Patrullero de la Policía Nacional, Jason Duarte.

SEXTO: REMITIR copia del presente Despacho Comisorio al señor **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ANSERMA, CALDAS**, para que realice el **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **JWZ01B**, **una vez sean aportados todos los documentos relacionados en el numeral quinto del presente auto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Gómez Zuluaga', written in a cursive style with a large loop at the end.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **077** del **10 de noviembre de 2020**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **11, 12 y 13 de noviembre de 2020**

Inhábiles:

Quedó ejecutoriado: El día **13 de noviembre de 2020**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria